

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo del 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual contaba con programación para audiencia el día de hoy. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: ELIZABETH MATURANA NOE

DDO.: UGPP

RAD.: 760013105-017-2018-00492-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 552

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y debido a la reprogramación de la agenda del despacho, se ordenara suspender la diligencia señalada para el día de hoy y se fijara nueva fecha y hora de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del despacho, a fin de continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el art. 80 del CPT y de la SS.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el **JUEVES DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M)**. Para llevar a cabo la continuación de la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

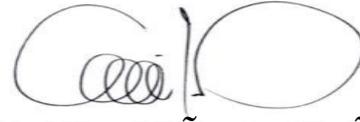


La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 067 del día de hoy **17/Mayo/2022**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

ape

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que no se ha surtido la notificación de la vinculada como litis consorte necesario por pasiva ESTRUCTURAS METALCON S.A.S. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HERNANDO MONTOYA BEDOYA
DDO.: ESTRUCTURA METALCON S.A.S. y OTROS.
RAD.: 760013105-017-2019-00351-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1009

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante proveído No. 295 del 11 de marzo de 2022 se ordenó la notificación de la demandada **ESTRUCTURA METALCON S.A.S.** conforme lo estipulado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, misma que se realizó mediante envío de correo electrónico del 14 de marzo de 2022 a la dirección: flacayema@hotmail.com.

No obstante, la entidad no ha comparecido a notificarse dentro del presente proceso, como quiera que ya se había ordenado el emplazamiento, sin que se hubiera comparecido curador ad litem en señal de aceptación de la designación, se insistirá con el emplazamiento de que trata el artículo 293 del C. G del Proceso, conforme lo dispone el Art. 29 del C. P. del T. y de la S. S, del que ya obra solicitud por la parte demandante.

Por lo anterior el Despacho procederá a nombrar CURADOR AD- LITEM, de la demandada ESTRUCTURA METALCON S.A.S , dicho nombramiento se realizará conforme al artículo 29 del C.P.L. y de la S.S e igualmente procederá a realizar el correspondiente emplazamiento el cual deberá surtirse conforme lo indica el art. 10 del Decreto 806 de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Conforme lo indica el art. 108 del CGP, el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de haber sido ingresado al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENAR el emplazamiento de ESTRUCTURA METALCON S.A.S., conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadores del señor ESTRUCTURA METALCON S.A.S a los abogados:

Beatriz Forero Herrera	ofabogado@hotmail.com	316 832 82 36
Ciro Moran Materon	lirendon@telesat.com.co	
Ramiro Valencia López	ramiva45@yahoo.com	

Líbrense los correspondientes oficios comunicando esta determinación y practicar la notificación del auto que admite la demanda con el primero de los que se presente a este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 67 del día de hoy 17/05/2022.</p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual contaba con programación de celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERIBERTO PILCUE QUITUMBO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310501720190076600

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 555

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar que estaba programada para llevarse a cabo el **día 16 de mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora de 02:00 PM**, se procederá a fijar nueva fecha.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia. el día **JUEVES DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02.00 PM)**

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67 del día de hoy 17-05-2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual contaba con programación de celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: BLANCA LUCIA VILLA CASTAÑO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACION: 760013105017-2019-00802-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 554

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar que estaba programada para llevarse a cabo el **día 16 de mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora de 10:00 AM**, se procederá a fijar nueva fecha.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia. el día **JUEVES DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 AM)**

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



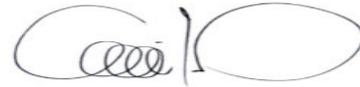
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67 del día de hoy 17-05-2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MFP" followed by a large flourish.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que no se ha surtido la notificación de la vinculada como litis consorte necesario por pasiva AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSÉ ALONSO GARCÍA BALANTA
DDO.: INGENIO LA CABAÑA S.A. Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2020-00080-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1008

Santiago de Cali, 16 de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en las páginas -09- obra contestación allegada por el apoderado de **INGENIO LA CABAÑA S.A.**, la cual se tendrá por contestada por conducta concluyente, encontrando que se encuentra allegada dentro del término legal, y una vez revisado el escrito de contestación, encuentra el despacho que no se encuentra ajustada a lo previsto en el art. 31 del CPT y de la S.S., hallando la siguiente falencia:

- No realiza pronunciamiento alguno frente a las pruebas solicitadas por la parte actora ni allega con el escrito, la totalidad de los documentos que se encuentran en su poder y sirven como prueba dentro del presente proceso, tal y como lo exige el numeral 2º del párrafo 1º, del mencionado artículo.
- No allega poder otorgado al abogado para representar a la demandada INGENIO LA CABAÑA S.A.

Así las cosas, se inadmitirá la contestación de la demanda, otorgando el término de cinco (5) días hábiles para subsanar las falencias presentada so pena de dar aplicación al párrafo 3º del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Como quiera que no se allega poder, se abstendrá de reconocer personería hasta tanto se subsane esta falencia.

Por último, teniendo en cuenta que la parte actora da respuesta al requerimiento hecho mediante auto 733, en el sentido que allega constancia del trámite de notificación a la entidad AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S. visible en archivo -15- y solicita el emplazamiento, toda vez que ya fue enviado Aviso de que trata el art. 292 del CGP cuyo comprobante de guía registra entrega del mismo el día 29 de septiembre de

2020, igualmente se agotó la notificación conforme lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha haya comparecido a notificarse la entidad vinculada motivo por el cual deberá procederse con el emplazamiento de que trata el artículo 293 del C. G del Proceso, conforme lo dispone el Art. 29 del C. P. del T. y de la S. S, del que ya obra solicitud por la parte demandante.

Por lo anterior el Despacho procederá a nombrar CURADOR AD- LITEM, de la vinculada en calidad de litis consorte necesario por pasiva AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S., dicho nombramiento se realizará conforme al artículo 29 del C.P.L. y de la S.S e igualmente procederá a realizar el correspondiente emplazamiento el cual deberá surtirse conforme lo indica el art. 10 del Decreto 806 de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Conforme lo indica el art. 108 del CGP, el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de haber sido ingresado al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la contestación de demanda allegada por la demandada **INGENIO LA CABAÑA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y concede el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de dar aplicación al parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S., conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DESIGNAR como Curadores del señor AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S. a los abogados:

Gloria Jenny Ramos Vásquez	gjennyramos@hotmail.com	
Carloman Ruiz Gomez	carlomanruiz@yahoo.es	
Hernando Jose Valencia Tejada	herval143@hotmail.com	

Líbrense los correspondientes oficios comunicando esta determinación y practicar la notificación del auto que admite la demanda con el primero de los que se presente a este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 67 del día de hoy
17/05/2022.

MARIA FERNANDA PEÑA
CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual contaba con programación de celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDADO: **GLADYS ESCOBAR DE OTERO**
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 760013105017-020-00210-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 553

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar que estaba programada para llevarse a cabo el **día 21 de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de 02:00 PM**, se procederá a fijar nueva fecha.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia. el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02.00 PM)**

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67 del día de hoy 17-05-2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MFP" followed by a large flourish.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 16 de mayo de 2022. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la parte demandada presento escrito de contestación dentro del término procesal oportuno para ello. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA ELENA CAMPOS GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 760013105017-2020-00288-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1010

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el Despacho la entidad demandada **COLPENSIONES** allego contestaciones de demanda, y teniendo en cuenta que la misma fue presentada dentro del término legal y que se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda por parte de estas entidades.

Como quiera que el memorial poder anexo a la contestación de COLPENSIONES, cumple con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería.

El **MINISTERIO PÚBLICO**, no contestó la demanda, razón por la cual se tendrá por no descrito el traslado.

Asimismo, no obstante haberse notificado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descrito el traslado.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma Lifesize, y en los términos indicados en el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA" que será compartida a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.667 y portadora de la tarjeta profesional No. 216.519 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el Certificado de Existencia Representación Legal que aporta, en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de acuerdo con la escritura pública N° 3377 de 2 de septiembre de 2019 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN en favor del abogado GILBERTO BUITRAGO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.626.990 y portador de la tarjeta profesional No. 178.698 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de COLPENSIONES conforme a la sustitución presentada.

CUARTO: TENER por no reformada la demanda.

QUINTO: TENER por **NO** descorrido el traslado por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**.

SEXTO: TENER por **NO** descorrido el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

SEPTIMO: FIJAR el día MIERCOLES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09.00 am) para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTIAGO DE CALI**

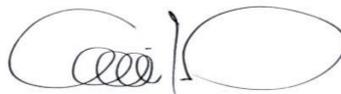


La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 67 del día de hoy **17-05-2022**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo del 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual contaba con programación para audiencia el día de hoy. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MARIA TERESA GUTIERREZ MARTINEZ

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 760013105-017-2020-00369-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 551

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y debido a la reprogramación de la agenda del despacho, se ordenara suspender la diligencia señalada para el día de hoy y se fijara nueva fecha y hora de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del despacho, a fin de continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el art. 80 del CPT y de la SS.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el **JUEVES DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (1:15 P.M)**. Para llevar a cabo la continuación de la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 067 del día de hoy **17/Mayo/2022**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M.F. Peña Castañeda".

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

ape